



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 161-2020-A/MDA

Ancón, 11 de Diciembre de 2020

VISTO:

El informe N°0153-2020-GM-MDA, de la Gerencia Municipal, Informe N°090-2020- GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°067-2020-GSC/MDA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe N°343-2020-SGGA/GSC/MDA Subgerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por ley de reforma constitucional N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la protección y conservación del ambiente es competencia municipal, que se ejerce a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas y planes nacionales;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la referida Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el numeral 1.3) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM – Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la Protección del ambiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

Que, el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD de fecha 15 de febrero del 2019 - aprueba el Reglamento de Supervisión, señala que tiene por objeto el presente reglamento el regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, mediante Ordenanza Municipal N°404-2019-MDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Ancón, y en sus artículos 76° y 77° señala su estructura y funciones del Servicio de Gestión Ambiental, en el ámbito de su jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ancón dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 20° inciso 6° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APRUÉBESE** el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ancón, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **APRUÉBESE**, los formatos de los Anexos N°01 y 02 que forman parte del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, el cumplimiento e implementación del presente Reglamento de Supervisión Ambiental.

Artículo Cuarto. - **DISPONER**, que Secretaría General realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón.

REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. GLORIA GISELA RONDON ALCANTARA
GERENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
es
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE